

Europäisch-Lateinamerikanisches Zentrum für Logistik und ökologische Projekte (CELALE)

am Institut für Agrar- und Stadtökologische Projekte
an der Humboldt-Universität zu Berlin (IASP)

Centro Europeo-Latinoamericano de Logística y Proyectos Ecológicos (CELALE)

en el Instituto para Proyectos de Ecología Agraria y Urbana
adjunto a la Universidad Humboldt de Berlín (IASP)



ESTATUTOS

PREAMBULO

El Centro Europeo-Latinoamericano de Logística y Proyectos Ecológicos (CELALE) fue creado por el Convenio firmado el 14 de marzo de 1999, inicialmente como Centro Germano-Latinoamericano de Logística y Proyectos Ecológicos (CGLALE), por los representantes de las siguientes instituciones:

- Institut für Agrar- und Stadtökologische Projekte an der Humboldt-Universität zu Berlin (IASP), Berlin, República Federal de Alemania
- Instituto Superior Politécnico “José Antonio Echeverría” (CUJAE), La Habana, Cuba
- Corporación “John F. Kennedy” (JFK), Bogotá, Colombia

En la reunión anual del CGLALE que tuvo lugar el día 5 de diciembre del año 2002 se propuso la ampliación de la membresía y con ello el cambio de nombre de Centro Germano-Latinoamericano de Logística y Proyectos Ecológicos (CGLALE) a Centro Europeo-Latinoamericano de Logística y Proyectos Ecológicos (CELALE). La ampliación y el cambio del nombre son vigentes a partir del 1 de marzo de 2003.

Los objetivos y las actividades más importantes del CELALE están definidos en el Convenio de creación. Los estatutos del CELALE conforman la base legal que establece su organización y operación.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVOS

1. Fomento del desarrollo profesional de empresarios y especialistas en el campo de la gestión empresarial con énfasis en logística, gestión de calidad y ecología aplicada, como vía para el mejoramiento de la capacidad competitiva de las empresas latinoamericanas.
2. Mejoramiento del conocimiento actual sobre los mercados en Europa y en América Latina, en tanto a instrumentos para la intensificación del intercambio económico.
3. Desarrollo de programas para el mejoramiento de la gestión empresarial y de las cadenas de suministro de las entidades latinoamericanas.
4. Desarrollo y profundización del concepto de producción sostenible y su relación con la gestión empresarial en las entidades latinoamericanas, en correspondencia con la conservación del medio ambiente, a fin de propiciar un desarrollo sostenible.
5. Creación y fomento de temas de investigación en el campo de Logística, Supply Chain Management, Gestión de Calidad y Ecología Aplicada que sean de utilidad para las empresas latinoamericanas.

6. Fomento y desarrollo de aquellos perfiles en países latinoamericanos sensibles a la competitividad y su integración al actual mundo de economía globalizada.
7. Fomento de la investigación, asesoramiento y formación de personal calificado en el campo de Logística, Supply Chain Management, gestión de Calidad y de Medio Ambiente de acuerdo a las normas internacionales.
8. Incremento del conocimiento cultural recíproco entre América Latina y Europa.
9. Realización de proyectos de transferencia de tecnología y de desarrollo empresarial.

ARTÍCULO SEGUNDO: MEMBRESÍA

El CELALE está compuesto por **miembros regulares** que pueden ser tanto personas jurídicas como personas naturales que se comprometen a respetar y cumplir los objetivos y los estatutos establecidos por el CELALE. Los miembros regulares han de solicitar su membresía de forma escrita cuya aprobación la decide la Presidencia del CELALE (ver artículo tercero). Los miembros regulares han de pagar la cuota de inscripción anual correspondiente (ver artículo sexto).

Por propuesta del Presidente y de los Vicepresidentes y confirmado por la Presidencia del CELALE, pueden ser nombrados **miembros de honor**. Estos pueden ser personas naturales que contribuyeron de forma especial al desarrollo del CELALE y por lo tanto están exentos de la cuota de inscripción y bienvenidos a cualquier actividad del CELALE.

Los miembros del CELALE se habrán de reunir en la Asamblea General del CELALE normalmente una vez cada dos años.

La membresía en el CELALE termina por declaración escrita del propio miembro o por falta del pago de la cuota de inscripción durante dos años seguidos.

ARTÍCULO TERCERO: DIRECCIÓN

El CELALE está dirigido por una Presidencia compuesta por un Presidente y hasta tres Vicepresidentes. La Presidencia del CELALE ha de confirmar a la persona que ocupara el cargo de Presidente, esta habiendo sido propuesta por la junta directiva de la Asociación para el Fomento de Proyectos de Ecología Agraria y Urbana (A.S.P.) para un plazo de dos años. Los Vicepresidentes se eligen por la Asamblea General del CELALE por mayoría de los votos para un plazo de dos años.

La Presidencia del CELALE se reúne normalmente una vez por año, para tratar y decidir los siguientes puntos principales:

- Balance financiero del año pasado.
- Plan financiero para el año próximo.
- Cumplimiento del plan de trabajo del año pasado.
- Definición del plan de trabajo para el año próximo.
- Aceptación de nuevos miembros regulares, por solicitud de los mismos.
- Propuestas y aprobación de miembros de honor.
- Repartición de tareas específicas de los miembros de la Presidencia.
- Definición de zonas geográficas de responsabilidad específica de los miembros de la Presidencia.

Para la coordinación operativa del CELALE la Presidencia nombrará Coordinadores.

ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS Y DEBERES

Para cada uno de los miembros del CELALE se ha de facilitar el intercambio mutuo de conocimientos y expertos de áreas específicas. Esto incluye el acceso a información relevante así como la búsqueda de colaboradores para proyectos y actividades bilaterales y/o multilaterales.

A los miembros del CELALE se les ofrecerán tarifas rebajadas en todas las actividades propias del CELALE, como p. e. para eventos del CELALE (congresos, talleres o cursos).

Está permitido utilizar el CELALE como marco para fines de publicidad y marketing, para preparar proyectos así como eventos nacionales o internacionales (conferencias, simposios etc.), posterior a la aprobación por un miembro de la Presidencia. De tal manera, los miembros están obligados a informar a la Presidencia sobre las actividades planificadas y llevadas a cabo en el marco del CELALE y sobre la utilización del nombre y del logotipo del CELALE.

Ninguno de los miembros puede utilizar el nombre del CELALE para realizar actividades fuera de los estatutos del CELALE.

ARTÍCULO QUINTO: SECCIONES NACIONALES

Está permitido establecer Secciones Nacionales del CELALE en forma de personas jurídicas sin ánimo de lucro con la denominación “Centro Europeo-Latinoamericano de Logística y Proyectos Ecológicos, Sección [país] (CELALE Sección [país])”, según las leyes y los reglamentos legales vigentes en dicho país.

Para la creación de una Sección Nacional, es necesaria la confirmación por escrito de la Presidencia del CELALE, la cual revisará que la propuesta de formación de la Sección Nacional esté en acuerdo con los estatutos y objetivos del CELALE. Esta confirmación de la Presidencia se ha de solicitar por la(s) persona(s) interesada(s) de forma escrita, justificando la creación de la Sección Nacional.

Una vez establecida la persona jurídica de la Sección Nacional, ésta tiene el poder de llevar a cabo proyectos en su país o en otro donde no esté creada una Sección Nacional, bajo su propia responsabilidad jurídica y económica, en su propio nombre y por su propio riesgo. Cada uno de estos proyectos tiene que ser confirmado por escrito por el Vicepresidente del CELALE responsable para esta región antes de la firma de contratos correspondientes. La Sección Nacional tiene la obligación de informarle al Vicepresidente del CELALE responsable para esta región y/o a la Presidencia del CELALE sobre los proyectos en preparación, en ejecución y en liquidación, y ésta supervisará que se ejecuten de acuerdo a las normas del CELALE.

Las contrataciones de proyectos coordinados por una Sección Nacional, se harán con la Sección Nacional siendo así el representante jurídico. Para las experiencias (Know How) y los expertos que se localicen de la red del CELALE, se realizarán los convenios necesarios y los pagos correspondientes directamente con la Sección Nacional con la que se vaya a trabajar.

ARTÍCULO SEXTO: CUOTAS Y FINANZAS

Las cuotas anuales mínimas para los miembros regulares son:

Personas jurídicas:	250,00 \$
Personas naturales:	50,00 \$
Estudiantes (tarifa especial)	25,00 \$

Las cuotas respectivas han de ser giradas por todos los miembros regulares hasta el 30 de junio de cada año a la cuenta corriente del CELALE.

En el caso de la realización de eventos o proyectos del CELALE o de sus Secciones Nacionales, los responsables de cada una de estas actividades han de presentar un plan financiero específico que abarque una propuesta sobre la distribución del superávit de cada una de estas actividades. La Presidencia decidirá sobre esta propuesta, en particular sobre el pago de un por ciento del beneficio financiero del evento o del proyecto al CELALE.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA Y CAMBIOS

Los estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Presidencia, firmados por cada uno de los miembros de la Presidencia.

Cada miembro del CELALE puede proponer cambios a los estatutos del CELALE, los cuales tienen que ser tratados por la Presidencia. La Presidencia ha de informar a los miembros del CELALE sobre la propuesta y sobre la decisión respectiva. En el caso afirmativo, los cambios a los estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Presidencia. En el caso de rechazo de una propuesta, el miembro proponente tiene el derecho de llamar a la Asamblea General del CELALE con el fin que se reconsidere la decisión de la Presidencia.